

Tecnologías de la Información

Concepto	Descripción
BASE JURÍDICA	<p>Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD):</p> <ul style="list-style-type: none"> •6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; •6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento • 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de identificación de usuarios y sus permisos para proporcionar acceso a los sistemas y aplicaciones de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Gestión de incidencias y peticiones de dichos usuarios relacionadas con el uso de las tecnologías de la información.
COLECTIVO DE INTERESADOS	Empleados públicos, personal de subcontratas o asistencias técnicas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Personas físicas y representantes de personas jurídicas o entidades, que se dan de alta de las aplicaciones de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo. Datos de contacto: dirección electrónica Datos profesionales, puesto de trabajo y cargo que ostenta (especialmente, en relación con la posición del representante de una persona física o entidad jurídica)
COMUNICACIÓN DE DATOS A TERCEROS	Las previstas legalmente
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se producen transferencias internacionales de datos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron, y en tanto sean necesarios para determinar posibles responsabilidades o para garantizar el cumplimiento de obligaciones.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para nivel MEDIO.
ÓRGANO RESPONSABLE	Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.
OBSERVACIONES	
Última actualización:	Febrero 2022